



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

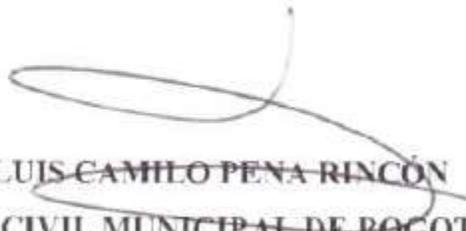
Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2021-00446-00**

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 384 del C.G. del P., previo a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda, préstese caución por la suma de \$ 20.000.000.

Así mismo, previo a pronunciarse sobre el embargo de los inmuebles relacionados en el escrito de medidas cautelares con matrículas número 160-1261 y 160-37437, ambos del círculo registral de Gachetá-Cundinamarca, la parte actora deberá allegar los certificados de tradición y libertad que acrediten la propiedad de los mismos en cabeza del extremo demandado, expedidos con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese (2),



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.